Contrato No.	**161 de 2024**	
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA**	**NIT:** 825.000.134-1
Contratista:	**RAFAEL ALFARO RAMOS**	
Identificación:	1.123.407.438, expedida en Dibulla	
Dirección:	Calle 58 No. 41-50 Barranquilla Atlántico	
Correo Electrónico:	rafaelalfaroramos@gmail.com	**Teléfono:** 3176738

ALBERTO MONTERO MOLINA, identificado cédula de ciudadanía No. 84.088.490, expedida en Riohacha, en su calidad de Alcalde Municipal de Dibulla, La Guajira, tal como consta en Credencial del 3 de noviembre de 2023, emanada por los miembros de la Comisión Escrutadora Departamental de la Organización Electoral de la Registraría Nacional del Estado Civil, y el acta de posesión ante Notaría Segunda del Círculo de Riohacha, del 28 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2024, en el uso de las facultades constitucionales y legales, obrando en nombre y representación del municipio de Dibulla, con NIT. 825.000.134-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **THALÍA LISSETTE CHOLES FREYLE**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.614.708, expedida en Santa Marta, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguiente:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS**
2) Plazo:	**TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS,**
3) Obligaciones:	• **ESPECÍFICAS:** Diligenciar el aplicativo gesproy con información relativa a la inversión de recursos del nuevo sistema general de regalías. • Aplicar los conocimientos profesionales para generar eficiencia en las acciones y calidad de los productos y resultades de la secretaria de infraestructura • Realizar el acompañamiento asistencial en la operación y gestión del OCAD • Apoyar la organización de documentos previos y posteriores a la convocatoria y sesiones del OCAD. • Acompañamiento profesional en los procesos de archivo y gestión documental que se llevan a cabo desde la secretaria de infraestructura en los proyectos financiados con el sistema general de regalías. • Mantener actualizadas las fichas del aplicativo gesproy • Diligenciar y mantener actualizadas las fichas del sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de SGR • Cumplir con todas las acciones que el manejo de SGR demande • Apoyar la organización y planificación de la inversión. • Apoyo a la supervisión y seguimiento de los proyectos resorte de la secretaria de planeación. • Desempeñar las demás funciones asignadas por el secretario de Planeación e Infraestructura, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo. **GENERALES: a)** Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como

	finalidad la ejecución del contrato. **b)** Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor del contrato. **c)** Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio. **d)** Prestar el servicio en los términos y condiciones exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por el Municipio de Dibulla. **e)** Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015. **f)** Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y que este sea de la mejor calidad. **g)** Demostrar el pago al sistema de seguridad social y de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello. **h)** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. **i)** Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio**. j)** Adoptar los protocolos de bioseguridad y equipos de protección personal para ejecutar el objeto del contrato cuando ellos fuere necesario, acorde a las recomendaciones expedidas por el Ministerio de Salud**. k)** Las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
4) Valor:	**CATORCE MILLONES DE PESOS M.L. ($14.000.000,00)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000772 de 4 de septiembre de 2024, con cargo al Programa No. 2.3.2.02.02.009.45.99-02, *Servicios para Organizar y Mejorar la Gestión Municipal*, con fuente *1.2.3.2.11- tasas compensatorias (ley 856/2023*, del presupuesto de la actual vigencia expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.
5) Forma de pago:	El pago del presente contrato será de la siguiente manera: cuatro pagos, tres por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00)**, y un pago por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)**, previa presentación de informe de ejecución de las actividades en las que consten los servicios prestados y certificación expedida por el supervisor del contrato del recibo a satisfacción de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
6) Garantía:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en las demás actividades a realizar en el presente proceso de contratación para el futuro contrato no será necesaria la exigencia de garantía única de cumplimiento.*
7) Cuenta bancaria:	**Tipo de cuenta:** Ahorros **No. de cuenta:** 52674101872 **Banco:** Bancolombia
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al 0.1% del contrato por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal.
14) Supervisión:	Será ejercida por intermedio del secretario Planeación e Infraestructura o por quien el ordenador del gasto designe para tal fin. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: Alcaldía del Municipio de Dibulla, en la dirección, Calle 6 No. 3 – 36, teléfono 7200255 - 7200315, e-Mail contactenos@dibulla-laguajira.gov.co; CONTRATISTA, en la Calle Calle 58 No. 41-50 Barranquilla Atlantico, en el correo electrónico rafaelalfaroramos@gmail.comy en el teléfono celular NO. 3176738

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional SECOP II

Vo.Bo.: Yuliana Yolima Almazo Padilla
Jefe de la Oficina de Contratación

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA